

DECRETO

Expediente nº: 8349/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación al recurso de reposición presentado con registro de entrada número 2024-E-RC-557 ante la resolución número ALC 2023-1278 de concesión definitiva de la convocatoria de Ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con pocos recursos económicos, anualidad 2023 se emite la siguiente propuesta que se desprende de los siguientes:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 109 de 9 de junio de 2022 se aprueban las bases de concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con poco recursos económicos en Calp.

SEGUNDO: En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 141 de 24 de julio de 2023 se publica la convocatoria de las Ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con pocos recursos económicos, Anualidad 2023; convocadas por decreto TA06 2023-0018 de 19 de julio de 2023 y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº 709238 el 20 de julio de 2023, tramitándose dicha convocatoria en el expediente de Gestiona 8349/2023.

TERCERO: En fecha 13 de septiembre de 2023 Emilio Martínez Rivera con DNI 52345026Q presenta solicitud de convocatoria con número de registro de entrada 2023-E-RC-12737 y por Decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2023-0155 de 26 de octubre de 2023 aparece como pendiente de subsanar por el siguiente motivo: "Debe aportar certificado de estar al corriente ante la Agencia Tributaria".

CUARTO: En fecha 13 de noviembre de 2023 con número de registro de entrada 2023-E-RC-15620 presenta certificado de estar al corriente ante la Agencia Tributaria con carácter positivo.

QUINTO: El órgano gestor, ante la imposibilidad de consultar los datos fiscales solicita el 15 de noviembre de 2023 a Emilio Martínez Rivera la aportación de los siguientes documentos: "Declaración de la renta del ejercicio 2022 del interesado/solicitante de la ayuda y el certificado actualizado y vigente de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la AEAT".

SEXTO: En fecha 17 de noviembre de 2023 mediante registro de entrada E-RC-15948 el solicitante aporta de nuevo la documentación referente al certificado de estar al corriente ante la Agencia Tributaria con carácter positivo, faltando la presentación del documento referente a la declaración de la renta del ejercicio 2022.

SÉPTIMO: Mediante Decreto de Alcaldía ALC 2023-1278 de 15 de diciembre de 2023 se excluye al solicitante de la convocatoria por el motivo siguiente "Desistido de su petición" ante la falta de presentación del documento referente a la declaración de la renta del ejercicio 2022.

OCTAVO: En fecha 12 de enero de 2024 realiza en tiempo y forma, instancia general con número de registro de entrada 2024-E-RC-557 en la que presenta recurso de reposición y copia del certificado de imputaciones del I.R.

Rebeca Merchán Díez (1 de 2)
Sexta Teniente de Alcalde
Fecha Firma: 16/02/2024
HASH: 3d3b6bb2630c17e50c50af732ace47



Jordi Alfréd Francés Conelero (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 19/02/2024
HASH: eb425d570c49984d044d2f95669feabe



P.F. 2022, en el que se indica que debido a los nervios y prisas vuelve a entregar el mismo documento que en el registro de entrada n.º 2023-E-RC-15948, demostrando que ambos documentos estaban en su poder el mismo día al ser firmados electrónicamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el mismo día, el 16 de noviembre de 2023.

En el recurso de reposición adjunta el documento mencionado anteriormente, y se puede comprobar que había sido solicitado y expedido en plazo de subsanación, teniendo ambos documentos, el certificado de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y el documento referente a la declaración de la renta de 2022, la misma fecha.

NOVENO: Consta en el expediente acta de la comisión valoradora firmada en fecha 8 de febrero de 2024 por la que se acuerda la estimación del recurso presentado, puesto que el interesado cumplía con los requisitos exigidos en las bases reguladoras a la fecha de solicitud.

DÉCIMO: Consta informe del departamento de subvenciones de fecha 09 de febrero de 2024 y CSV: ATXEQXQSJGE6E9ZTGKW5S9MHN por el que establece la cantidad que le corresponde al interesado en virtud de la base séptima de las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con pocos recursos económicos en Calp, ascendiendo esta al importe de 322,79 euros.

DÉCIMO PRIMERO: Consta en el expediente 8349/2023 certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y certificado de imputaciones del I.R.P.F. del 2022; a su vez consta también comprobación por el departamento de Subvenciones del estado de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calp y ante la Seguridad Social, con resultado favorable.

DÉCIMO SEGUNDO: Consta en el expediente anotación contable RC Retención de crédito número 220240001244 por importe de 513,62 euros con texto libre "Gest.8349/23 Ayudas individuales sufragar gastos de vivienda habitual a desempleados larga duración y pensionistas- 2023" y fecha 12/02/2024.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con poco recursos económicos en Calp, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 109 de 9 de junio de 2022.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Es de aplicación el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, que establece: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión". A la vista de quien informa, se entiende que el recurso de reposición se cuenta presentado en tiempo y forma.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1046 de 15 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de febrero de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la



Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Admitir a trámite el recurso al presentarse en tiempo y forma.

SEGUNDA: Estimar el recurso de reposición presentado por EMILIO MARTINEZ RIVERA con número de registro de entrada 2024-E-RC-557, puesto que, tras la comprobación y en base a la documentación presentada en el recurso, se verifica que el interesado cumplía los requisitos exigidos en las bases reguladoras a la fecha de la solicitud.

TERCERA: Autorizar y disponer el gasto por importe de 322,79 euros a favor de Emilio Martínez Rivera con DNI 52345026Q para la concesión de ayudas individuales para sufragar los gastos en la vivienda habitual a desempleados de larga duración y pensionistas con poco recursos económicos en Calp, anualidad 2023.

CUARTA: Notificar a la parte interesada el presente acuerdo, informando además que dicha resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer la parte interesada de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

QUINTA: Comunicar a la Intervención municipal así como a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos.

SEXTA: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

